

ANEXO SEGUNDO

Ilmo. Sr.:

.....  
 .....  
 (Centro en que disfrutará el beneficio)

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha .....

.....  
 .....  
 (Población en que está enclavado el Centro)

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

.....  
 .....  
 (Periodo de duración)

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 197...

1.º .....  
 Apellidos: 2.º .....

Nombre .....

Nacido en ....., el día ..... de .....

Documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., en fecha ..... de ..... de 19 .....

Dirección postal: ..... Dirección telegráfica: ..... Teléfono: .....

Al pie de la instancia:

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

NOTA: Esta instancia deberá ser reintegrada con poliza de 3 pesetas.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondientes al curso 1972-73, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.**

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según dispone el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, hacer la selección de solicitudes en el caso de que excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», correspondientes al curso 1972/73, la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. **Beccarios.**—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericana-

nas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

2. **Carácter y finalidad.**—Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas científicos de la vivienda, que se han de llevar a cabo bajo la dirección y con la orientación y ayuda de Centros que radiquen en España. A título indicativo se enumeran tales Centros en el punto 16 de la presente convocatoria. Se hace constar expresamente que los Centros que pueden auxiliar al becario no lo hacen en forma de cursos dirigidos.

3. **Periodo de disfrute.**—El período de estancia del becario en España abarcará desde el día 4 de octubre de 1972 al 30 de junio de 1973, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses y que necesariamente ha de empezar el día 4 de octubre de 1972 en Madrid.

4. **Número y cuantía de las becas.**—El número de becas que se convoca es el de quince, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

5. **Solicitudes y tramitación.**—Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas, formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 15 de mayo de 1972. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y Organos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas con sus calificaciones y fecha de su obtención.

b) «Curriculum vitae» del concursante.

c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.

d) Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar, indicará el período de aquéllos y los Profesores que los han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispánicas, Filipinas y República de Guinea Ecuatorial.

f) Centro o Centros en los que el solicitante estime que podría realizar su trabajo. Si el Centro no es de los mencionados en el número 18 de esta convocatoria, debe indicar las razones por las que lo propone y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación o si desea que sea este Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.

g) Todos cuantos documentos puedan servir para mejorar valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores, profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia, en general, para sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

6. **Adjudicación.**—El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el período corto de seis meses u otro distinto.

7. **Criterios de selección.**—Los temas de estudio propuestos se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Interés que pueda tener el estudio en relación con el país de origen del becario.

b) Interés que pueda ofrecer en relación con España.

c) Mejor o peor adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el postulante.

d) Posibilidades que ofrece nuestro país para realizar el estudio del tema propuesto.

8. **Pago de las becas.**—El importe de las becas se hará efectivo en las siguientes entregas:

La primera, por un importe de 25.000 pesetas una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación expresa del oportuno compromiso de cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las normas contenidas en el apartado 11.

La segunda, de 20.000 pesetas, antes del día 1 de enero de 1973.

La tercera, por la cantidad que resta para cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes del día 1 de abril del mismo año 1973.

Para la percepción de estas segundas y terceras entregas será necesario que por el becario se acredite el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el apartado d) de la norma 11, en las fechas respectivas que en dicho apartado se fijan.

La cuarta y última entrega, equivalente a la tercera parte de la cantidad total a que asciende el importe de la beca, será abonada dentro de los quince días siguientes a la fecha de expedición de la certificación a que alude la norma 10, previa presentación por el becario en la oficina pagadora de una copia de la mencionada certificación.

9. **Asistencia académica.**—El Instituto Nacional de la Vivienda prestará a los becarios la asistencia académica que precisen para el más acertado desarrollo del estudio que realicen; organizará un programa de visitas a barriadas de viviendas, Centros o Instituciones que se juzguen de interés; gestionará la posible asistencia de aquéllos a conferencias y cursos especializados y, en general, dispensará el mayor auxilio posible a los

becarios en orden a conseguir el necesario aprovechamiento en el disfrute de la beca.

El Instituto no organiza ningún tipo de curso que exija la asidua asistencia de los becarios, pudiendo éstos, sin embargo, inscribirse en cuantos cursos de interés se programen por Centros docentes españoles, recomendándose la asistencia al curso que sobre «Sociología y Vivienda» se dicta en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, cuya matrícula será gratuita para los becarios, salvo que, según el apartado b) de este número, sea autorizado a no residir en Madrid.

10. **Certificado acreditativo del disfrute.**—Una vez que haya sido presentada y recibida de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado g) de la norma 11, el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca con el debido aprovechamiento.

11. **Obligaciones.**—Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán expresamente al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial de su país, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, en cuyo caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en la norma 5 de esta Resolución.

b) Permanecer en Madrid durante el período mínimo de estancia señalado. Esta obligación sólo podrá ser dispensada por el Jurado encargado de efectuar el discernimiento de las becas en casos excepcionales y debidamente justificados en que el peticionario, por razón de naturaleza del trabajo a realizar, proponga otro lugar de residencia en España, en todo o parte del tiempo que disfrute de la beca, bien entendido que, en todo caso, el primer mes es de estancia obligada en Madrid para recibir colectivamente información sobre temas generales que han de servir de orientación y fundamento para el posterior desarrollo del trabajo a realizar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si, por cualquier motivo justificado, el becario acortase el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

d) Señalar con carácter definitivo, antes del día 15 de diciembre de 1972, el tema sobre el que haya de versar su trabajo, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, el inicialmente propuesto y aceptado fuese modificado, restringido o ampliado por el becario, con autorización expresa del Instituto Nacional de la Vivienda.

Asimismo deberá presentar, con anterioridad al día 1 de marzo de 1973, un avance o esquema resumen del trabajo hasta entonces realizado sobre el tema propuesto, del que claramente se deduzca la investigación hasta entonces desarrollada y la orientación definitiva dada al tema.

e) Asistir a cuantos actos fuere convocado por el Instituto Nacional de la Vivienda durante el período a que se contrae el disfrute de la beca.

f) En su caso, presentar certificación de las autoridades o profesionales que hayan tutelado sus actividades durante su asistencia al Centro correspondiente, con mención especial de la aptitud y eficacia con que se hubieran llevado a cabo los estudios.

g) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda, antes del día 1 de noviembre de 1973, una Memoria, en ejemplar triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio. Las Memorias serán examinadas por la Dirección General de este Instituto. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida. Por su parte, el Instituto se reserva el derecho de publicar, en la forma que tenga por conveniente, aquellas Memorias que por su interés resulte aconsejable.

12. **Incumplimiento de las obligaciones.**—El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan becas o ayudas de investigación o estudio de posgraduados y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios, así como a la representación diplomática del país de nacionalidad del becario en España.

13. **Jurado.**—El Jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.  
Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por la Dirección General del Instituto.

14. Fallo del concurso.—La selección que haga el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

15. Reserva de facultades.—El Jurado de selección de las becas se reserva la facultad de interpretar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir en relación con esta materia, sin perjuicio de la competencia ordinaria de los distintos órganos y autoridades de este Instituto.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Programación y Coordinación, Carlos Andrés Soler.

ANEXO PRIMERO

16. Centros.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 2, a título indicativo, se relacionan los Centros que conceden facilidades para que puedan realizar sus trabajos los graduados extranjeros, todos ellos radicados en Madrid.

1. Instituto Nacional de la Vivienda. En especial sobre estudios relativos a «programas de emergencia», «dotación de edificios y servicios complementarios», estudios sociológicos sobre asistencia familiar y «análisis de proyectos».

2. Secretaría General Técnica. Estudios a determinar, principalmente en materias de Economía, Sociología o Derecho.

3. Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción. EXCO. Estudios sobre «técnica de construcción».

4. Dirección General de Urbanismo y Gerencia de Urbanización. Estudios a determinar.

5. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Estudios sobre la «ordenación del Área Metropolitana de Madrid».

6. Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. Estudios a concretar a la vista de los proyectos que la Obra tenga en marcha.

7. Instituto Nacional de Colonización. Estudios sobre «viviendas rurales».

ANEXO SEGUNDO

Modelo de instancia para solicitar la beca

Ilmo. Sr.:

.....  
.....  
(Centro donde disfrutará el beneficio)

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha .....

.....  
.....  
(Período de duración)

En caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 197...

1.º .....  
Apellidos: ..... Nombre .....  
2.º .....

Nacido en ..... el día ..... de ..... de .....

Nacionalidad actual .....

Dirección postal: ..... Dirección telegráfica: ..... Teléfono: .....

Al pie de la instancia:

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Nota: Esta instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.